



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79-2025-MPP.

Pomabamba, 13 de junio del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD ROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Décimo Novena, de fecha 13 de junio de 2025; INFORME N°097-2025-MPP/GATR, de fecha 08 de Abril de 2025; INFORME LEGAL N° 131-2025-MPP/GAJ/WBB, de fecha 10 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194ª de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el Artículo 9º numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;



Que, el Artículo 41ª del mismo instrumento legal señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante el Artículo 114ª del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, expresa que: *"La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos"*; asimismo, el Artículo 116ª del mismo cuerpo normativo, señala: *"La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el artículo anterior. (...)"*;

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su Artículo 3º, señala que: *"El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo"*; asimismo, su ámbito de aplicación se da acorde al Artículo 24", exclusivamente a los procedimientos correspondientes a obligaciones tributarias, teniendo a cargo a los Gobiernos Locales;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Puercos"

"Capital Prehispánica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79-2025-MPP.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 26979, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF, facultan a las entidades de la Administración Pública celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas de carácter administrativo, a fin de encargarles la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva, dentro del marco de lo dispuesto en los Artículo 76 y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala con respecto a los medios de colaboración interinstitucional, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Informe N° 0036-2025-S.G.E.C/MPP, de fecha 04 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita para la celebración el "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Pomabamba **CON SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP Y EL BANCO DE LA NACIÓN**, para la Ejecución Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias", presenta el proyecto del convenio aludido, con el objetivo de delegar la tramitación de los procedimientos coactivos ejerciendo actos administrativos y coerción destinados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias por intermedio de su Ejecutoria Coactiva;

Que, con INFORME LEGAL N° 131-2025-MPP/GAJ/WBB, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: ES PROCEDENTE continúe con el convenio solicitado, la misma que se deberá remitir a SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL se debata la aprobación del Proyecto de propuesta de **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, BANCO DE LA NACIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, PARA APLICAR MEDIDAS CAUTELARES POR EL EJECUTOR COACTIVO (...)**.

PLIEGO 301311 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

AÑO : 2025


CENTRO DE COSTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS



GERENCIA DE GASTOS: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: CARGO AL PIM

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 19-2025, de fecha 13 de junio del 2025, se puso a disposición del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, BANCO DE LA NACIÓN DEL PERÚ Y LA**

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Televisiva de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79-2025-MPP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, PARA APLICAR MEDIDAS CAUTELARES POR EL EJECUTOR COACTIVO y autorización al señor Alcalde de suscribir dicho convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, BANCO DE LA NACIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, PARA APLICAR MEDIDAS CAUTELARES POR EL EJECUTOR COACTIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Prof. Daniel Salomón Ocaña Alejos - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, BANCO DE LA NACIÓN DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA, PARA APLICAR MEDIDAS CAUTELARES POR EL EJECUTOR COACTIVO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para que a través de sus Sub Gerencias realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.


ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General notificar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP Y EL BANCO DE LA NACIÓN, y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, para conocimiento y fines pertinentes;



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
ALCALDÍA
Daniel Salomón Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.munipomabamba.gob.pe